

**Contacto CONAMER**

7PA-AMMDC-B000241269

**De:** lucy.castillo@caaarem.mx  
**Enviado el:** jueves, 9 de mayo de 2024 01:48 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** Julio Armando Ramírez Arreola; leticia.ramirez@caaarem.mx;  
alexis.sanchez@caaarem.mx  
**Asunto:** Remisión de comentarios al Anteproyecto con No. de expediente 03/0013/060524 - IMMEX (Reglas SE)  
**Datos adjuntos:** Comentarios Anteproyecto de modificación a reglas-SE\_2024- IMMEX-Mensajería-Paquetería.pdf  
**Importancia:** Alta

Que tal, buena tarde!

En atención al proceso de consulta pública de la regulación correspondiente al "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", con número de expediente 03/0013/060524, se remiten los comentarios contenidos en el siguiente documento adjunto:

Quedamos a sus ordenes para cualquier aclaración o duda relacionada con el presente Saludos!

www.caaarem.mx

**Lucy Nayeli  
Castillo Ceballos**

Jefa de Normatividad Operativa

Tel: (55) 3300 7500 Ext. 1439

Mail: lucy.castillo@caaarem.mx



Certificados



PREVALIDADOR PLUS. ¡La suma perfecta a tu favor! Sin intermediarios ni afiliación previa.

*«En cumplimiento del último párrafo del artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, la presente asesoría es una opinión de la suscrita, sin embargo, siempre estará sujeta a la interpretación de las autoridades fiscales, motivo por el cual, en caso de que la presente asesoría otorgada resultara contraria a la interpretación de las autoridades fiscales, la suscrita asesor no incurrirá en infracción alguna.»*

CAAAREM forma parte de las empresas a favor de la Equidad de Género, por ello empleamos el lenguaje incluyente.





## Anteproyecto CONAMER

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior<sup>1</sup>

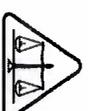
TEMA	TEXTO DEL ANTEPROYECTO	COMENTARIOS NORMATIVOS
<p><b>Acreditación de causal de cancelación de Programa IMMEX</b></p>	<p><b>3.2.9 ...</b></p> <p>...</p> <p>Para efectos del artículo 27, fracción I del Decreto IMMEX, <b>se considera plenamente acreditado el incumplimiento</b> de la obligación establecida en el artículo 24 fracción V, del propio Decreto cuando el beneficiario del Programa IMMEX haya <b>retornado o transferido la mercancía o efectuado el cambio de régimen de importación temporal a definitiva, fuera del plazo previsto en las normas aplicables.</b></p>	<p>Resulta imperativo que, <b>en el análisis de MIR</b> que se realice sobre la presente propuesta de modificación regulatoria, <b>se ponderen las facilidades administrativas o beneficios del Propio Decreto IMMEX</b>, de la Ley Aduanera y de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes</p> <p>Lo anterior con el objetivo de corroborar que, <b>la inclusión del tercer párrafo a la regla 3.2.9</b> que se propone, <b>reduce o restringe de determinada forma, derechos o prestaciones asociadas al retorno, transferencias o cambio de régimen de importación temporal a definitiva que las empresas con programa IMMEX realicen fuera del plazo previsto en las normas aplicables</b>, pues:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ <b>Facilidad:</b> el artículo 6 fracción VII del Decreto IMMEX prevé como facilidad para las empresas con programa IMMEX, que cuenten con registro de empresa certificada, <b>el cumplimiento</b></li></ul>

<sup>1</sup> Expediente No.: 03/0013/060524  
LNCC

Experiencia a la vanguardia

Urb. Pinar del Sur, Col. Juárez,  
C.P. 06600, Ciudad de México.

(01 52) 3300 7900  
www.caarem.mx



CAAREM

TEMA

TEXTO DEL ANTEPROYECTO

COMENTARIOS NORMATIVOS

en forma espontánea de sus obligaciones derivadas del despacho aduanero

✓ **Facilidad:** la fracción VI del artículo 100-B de la Ley Aduanera contempla que las empresas con Registro OEA tengan la facilidad de realizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del despacho aduanero, **en forma espontánea o durante el ejercicio de facultades de comprobación**

✓ **Facilidad:** en el penúltimo párrafo de la fracción I del inciso a) de la regla 4.3.21 de las RGCE esta prevista la **eventualidad** de que, a pesar de que no se realicen en tiempo los pedimentos que amparan la transferencia, **la transmisión y pago correspondiente pueda realizarse extemporáneamente**

De forma tal que, si bien puede existir una extemporaneidad en la realización de las acciones de retorno, transferencias o cambio de régimen de importación temporal o definitiva que las empresas con programa IMEX lo cierto es que, **las mismas se pueden realizar de forma espontánea**, con el objetivo preeminente de cumplir con los objetivos del programa otorga, **mediando sanciones administrativas como el pago de multas** por aquella extemporaneidad

LNCC

Experiencia a la vanguardia

Liverpool BB, Col. Juárez,  
C.P. 06600, Ciudad de México.

(01 55) 3300 7500  
www.caarem.mx



TEMA

TEXTO DEL ANTEPROYECTO

COMENTARIOS NORMATIVOS

		<p>Es por ello que se insiste en el análisis de MIR que se debe de realizar sobre la procedencia de la inclusión del tercer párrafo a la regla 3.2.9 pues, <b>la modificación regulatoria pretendida no se ajusta a los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria</b><sup>2</sup> por cuanto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Lejos de propiciar seguridad jurídica en los derechos, obligaciones, beneficios y facilidades que actualmente existen dentro del marco regulatorio asociado a las operaciones de empresas IMMEX, <b>replica la calificativa de una causal de cancelación de programa, ya prevista en el Decreto IMMEX<sup>3</sup>, a la vez que tiende a afectar los beneficios y/o facilidades existentes</b> en el Propio Decreto, en la Ley Aduanera y en las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes</li><li>✓ Considerando que existe la facilidad y/o beneficio para que las empresas con programas IMMEX <b>puedan realizar de forma extemporánea, pero espontánea</b>, retornos, transferencias o cambio de régimen de importación temporal a definitiva, es que no se advierte la coherencia y</li></ul>
--	--	--

<sup>2</sup> Artículos 7 y 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria  
<sup>3</sup> Causal de cancelación de Programa IMMEX prevista en la fracción I del artículo 27 del Decreto IMMEX  
LNCC

Experiencia a la vanguardia



CAAREM

TEMA	TEXTO DEL ANTEPROYECTO	COMENTARIOS NORMATIVOS
		<p>armonización de la inclusión pretendida, con las disposiciones referidas<sup>4</sup></p> <p>Por lo que sí bien existe la obligación para las empresas con programa IMMEX de cumplir con lo establecido en su programa como destinar las mercancías importadas temporalmente a los fines autorizados en sus programas y retornar las mismas dentro de los plazos que prevén las disposiciones normativas aplicables, lo cierto es que, <b>retomar, transferir o cambiar de régimen de importación temporal a definitiva de las mismas, fuera de los plazos de referencia, no implica per se un incumplimiento a las disposiciones del Programa</b></p>

<sup>4</sup> Fracción VII del artículo 6 del Decreto IMMEX; fracción VI del artículo 100-B de la Ley Aduanera; sexto párrafo del inciso a) de la fracción I de la regla 4.3.21 de las Reglas Generales de Comercio Exterior  
LNCC **Experiencia a la vanguardia**